

Al Despacho de la señora Juez hoy doce de Mayo de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC-2021-0222

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Se procede a decidir respecto de las peticiones pendientes, así:

SOLICITUD DE SECUESTRO

Por ser procedente lo solicitado por el señor apoderado de los interesados reconocidos dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 496 del CGP., se decreta el secuestro del inmueble que forma parte del Activo de la Sucesión de los causantes JACINTO ANTONIO CAÑAS JIMENEZ Y CARMEN ALICIA PRATO MOLINA, a saber:

Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **300-21670**, ubicado en la Urbanización EL DIAMANTE 2, calle 87 No. 25-75, junto con el lote de terreno en donde está edificada, Lote distinguido con el número 23B-, de la manzana 21, de la respectiva urbanización, construida sobre el Lote número 23 A, del mismo plano de subdivisión, distinguido en el catastro como predio número 010400630022000.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 38, en concordancia con el art. 40 del CGP., se comisiona con tal fin, al Señor Alcalde Municipal de Bucaramanga.

Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio.

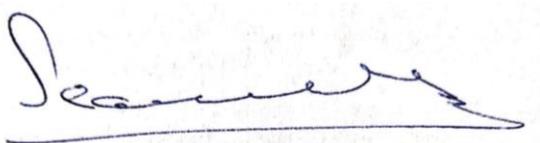
REQUERIMIENTOS

Se ordena a la parte demandante, realice las diligencias que sean necesarias y haga los pedimentos que permitan vincular a los Señores BETTY ELIZABETH, ALEXIS, GLADYS MARINA, LIGIA DEL SOCORRO, GUSTAVO ENRIQUE, FANNY CECILIA, WILLIAM ALFONSO, DORIS STELLA, MARTHA INES, CARLOS ARTURO Y JAIRO ORLANDO CAÑAS PRATO, de quienes se dice tienen vocación hereditaria al presente trámite, necesario para la continuidad del trámite.

Nuevamente se requiere a los interesados a fin de que cumplan con los requerimientos de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", con el fin de obtener el PAZ Y SALVO que de dicha entidad se requiere.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps